

Desde 1962

FLI



Machala, 27 de Abril del 2006

Abg.
Necker Franco
Intendente de Compañías de Machala
Ciudad.

De mis consideraciones:

A continuación sírvase encontrar la escritura de sesión de Participaciones de la compañía Juan Fernando Loayza Cia Ltda, otorgada por los cónyuges Juan María Loayza Gallardo y Teresa María Romero Romero a favor de los socios. Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero y Arq. Fernando Andrés Loayza Romero.
Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 26 de Abril del 2006.

Por la atención que se digne dar a la presente le antícpo mis agradecimientos.

Atentamente,

JUAN FERNANDO LOAYZA CIA. LTDA.
Arq. Fernando Loayza K.
Gerente

Machala:
9 de Octubre y Colón Esq.
Teléfono: 2933-174

Piñas:
Frente al Mercado Central
Teléfono: 2976-826

Santa Rosa:
Frente al Parq. de La Madre
Teléfono: 2944-500

El Guabo:
Calle Sucre y Piñas
Teléfono: 2952-055

Paseaje:
Bolívar y Colón
Teléfono: 2916-000

Machala, Mayo 2 del 2006

Señor Abogado
Nécker Franco Maldonado,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.
Su Despacho.

Señor Intendente:

El representante legal de la compañía Juan Fernando Loayza Cía. Ltda. solicita que se inscriba en el registro institucional la cesión de participaciones celebrada entre los señores: Juan María Loayza Gallardo y su cónyuge, en calidad de cedentes y los señores Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero y Arq. Fernando Andrés Loayza Romero, en calidad de cessionarios, a cuyo efecto la junta universal del 21 de Marzo del 2006 autorizó unánimemente la referida cesión, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías codificada. Analizados los documentos presentados y verificada la información del sistema se desprende que la transacción se ajusta a derecho y que, por tanto, procede su inscripción.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Cornejo Calderón,

Rodríguez
Cesión de Participaciones
Juan María Loayza Gallardo
Marcelo Efrén Loayza Romero
Fernando Andrés Loayza Romero

39756



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 414/2006 ESCRITURA DE VENTA DE
PARTICIPACIONES QUE OTORGAN
LOS CÓNYUGES SEÑORES JUAN
MARIA LOAYZA GALLARDO Y
TERESA MARIA ROMERO ROMERO A
FAVOR DE SUS HIJOS LOS SEÑORES
MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO
Y FERNANDO ANDRES LOAYZA
ROMERO.

CUANTIA: USD\$ 20.00.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día veinticinco de abril del año dos mil
seis, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la
presente escritura por una parte los cónyuges señores **JUAN
MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA
ROMERO ROMERO**, por sus propios derechos y por los de la
sociedad conyugal que tienen formada; quienes declaran ser de
estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
de profesión ejecutivos y domiciliados en la ciudad de Machala de
transito en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte los señores
**MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO y FERNANDO
ANDRES LOAYZA ROMERO**, quienes declaran ser de estado
civil divorciado y casado (con capitulaciones matrimoniales)
respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutivos y domiciliados en la ciudad de Machala de
transito en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a
quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus



documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Venta de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el Libro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una de Venta de Participaciones, de conformidad a los términos y cláusulas siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los cónyuges señores JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes para efectos de la presente escritura se los podrá denominar LOS VENDEDORES; y por otra parte, los señores MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO, por sus propios derechos, a quienes para efectos de la presente escritura se los podrá denominar como LOS COMPRADORES. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) Los cónyuges señores JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO son actuales, únicos e indiscutidos, propietarios de veinte participaciones de la compañía **JUAN FERNANDO LOAYZA CIA. LTDA.**, la misma que se constituyó el diecinueve de septiembre del dos mil tres e, inscrita en el Registro Mercantil el siete de octubre del dos mil tres. Las participaciones de las cuales son propietarios y de conformidad al certificado otorgado por la Superintendencia de Compañías, con fecha diecisésis de marzo del dos mil seis, expediente número tres nueve siete cinco seis, son las siguientes:



TERESA MARIA ROMERO ROMERO

TOTAL

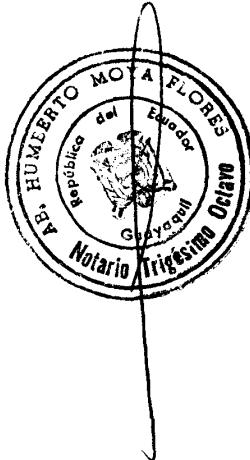
USDS1,00

MARIO TIRIBES

CLAUSULA TERCERA: VENTA DE PARTICIPACIONES

Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO, declaran que mediante esta escritura dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los señores MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO, el total de sus participaciones que individualmente realiza uno u otro cónyuge, y que se hayan emitidas a nombre de la compañía JUAN FERNANDO LOAYZA CIA. LTDA., a favor de sus hijos los señores MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO, en partes iguales, es decir diez participaciones a cada uno. Conferme se describe en la cláusula que antecede. Se adjunta en calidad de documento habilitante el Acta de Junta Universal de Socios de JUAN FERNANDO LOAYZA CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Machala el veintiuno de marzo del dos mil seis.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio de común acuerdo que las partes contratantes convienen es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$20.00), que Los VENDEDORES declaran haber recibido a su entera satisfacción en dinero efectivo o de libre y legal circulación de parte de los



COMPRADORES, sin tener reclamo alguno que hacer por tal concepto. **CLÀUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** Los VENDEDORES, declaran que las acciones materia de la presente compraventa se encuentra libre de gravamen, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni embargo ni está sujeto a condiciones suspensivas o resolutorias, ni a acciones posesorias, reivindicatorias, etcétera, no obstante se obliga a responder a su saneamiento por evicción, vicios, redhibitorios, y ocultos que señala la Ley.-

CLÀUSULA SEXTA: ACEPTACION.- Las partes intervinientes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura pública de compraventa por considerar convenientes a sus legítimos intereses.

CLÀUSULA SEPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, tasas y derechos que deben sufragarse por la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de los COMPRADORES.

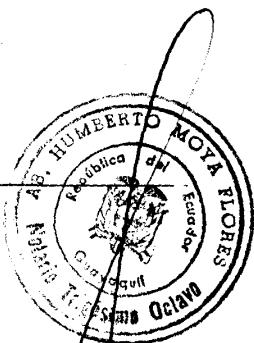
CLÀUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.- Las partes, expresamente, se autorizan entre sí, y autorizan al Notario o a cualquier tercero designado por ellos, para gestionar la inscripción de este contrato de venta en el Registro Correspondiente.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este tipo de actos.- Abogado Pedro Enríquez León.- Registro número Cinco mil trescientos diez.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario.

Doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 39756

Usuario: paolav

Nombre: JUAN FERNANDO LOAYZA CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					1,000.00
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	0701420200	LOAYZA ROMERO FERNANDO ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	490.00
2	0700920192	LOAYZA ROMERO MARCELO EFREN	ECUADOR	NACIONAL	490.00
3	0700103005	ROMERO ROMERO TERESA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	20.00
TOTAL (USD \$):					1,000.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 27/10/2003 12:21:48 PM

Paola Vera Garcia

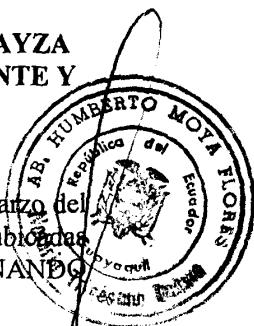
FECHA DE EMISIÓN: 16/03/2006 4:41:11 PM

Lcda. Paola Vera Garcia
Delegada del Intendente de Compañías - Machala

Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna, y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE JUAN FERNANDO LOAYZA
CIA LTDA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MACHALA EL DIA VEINTE Y
UNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**



En la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, a los veinte y uno del mes de marzo del año dos mil seis, a las once horas, se reúnen en las oficinas de JM LOAYZA ubicadas en las calles 9 de Octubre y Colon Esquina, los socios de JUAN FERNANDO LOAYZA CIA LTDA..

1.- **Maria Teresa Romero Romero**, por sus propios derechos, poseedora de Veinte participaciones sociales, lo cual representa el 2% del Capital Social.

2.-**Marcelo Efrén Loayza Romero**, por sus propios derechos, poseedor de Cuatrocientos noventa participaciones sociales, lo cual representa el 49% del Capital Social.

3.- **Fernando Andrés Loayza Romero**, por sus propios derechos, poseedor de cuatrocientos noventa participaciones sociales, lo cual representa el 49 % del Capital Social.

Concurrencia que representa el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la empresa y acuerdan en forma unánime constituirse en Junta Universal de Socios, conforme lo establece el articulo 238 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales emitidos por la Superintendencia de Compañías, con la finalidad de tratar y resolver el siguientes orden del día:

1.-APROBACION DE LA RESOLUCIÓN DE LA VENTA DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SRA. TERESA MARIA ROMERO ROMERO.

Preside la Junta Universal de Socios, el Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero en calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Arq. Fernando Loayza Romero en calidad de Gerente General de la misma. Acto Seguido la Presidencia dispone que el Secretario de la Junta elabore la lista de Socios presentes, con lo que constatado una vez mas el Quórum Legal correspondiente, se declara instalada la Sesión. La Presidencia dispone que se de lectura al orden del día por el Secretario. Acto seguido el Arq. Fernando Loayza Romero hace lectura del acta y se procede a tratar el primer punto.

El Presidente de la Compañía Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero, toma la palabra y hace conocer a los Socios , que la Sra. Teresa Maria Romero Romero, ha resuelto vender el total de sus participaciones en partes iguales a los Socios Sres. Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero, y Arq. Fernando Andrés Loayza Romero. Según certificado de la Superintendencia de Compañías emitida el 16 de Marzo de 2006. la Sra. Teresa Maria Romero Romero tiene un total de 20 (veinte) participaciones, correspondiendo comprar 10 (diez) participaciones a cada uno de los socios.



Al. ALFREDO HUMBERTO LOAYZA ROMERO
Notario Público de la Provincia de Guayaquil
Firma en la Junta de Actos
Revisada y aprobada por unanimidad por todos los socios presentes, para constancia de lo cual
firma en la Junta de Actos, dándose por terminada la presente Junta a las catorce horas.

Arq. Fernando A. Loayza Romero
GERENTE

Econ. Marcelo E. Loayza Romero
PRESIDENTE

Teresa de Loayza

Sra. Teresa María Romero Romero
ACCIONISTA



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE VENTA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO A FAVOR DE SUS HIJOS LOS SEÑORES MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO Y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO.

Juan Loayza Gallardo

JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO

Ced U. No. 070010305-4

Cert. Vot.



Teresa de Romero

TERESA MARIA ROMERO ROMERO

Ced U. No. 0700103005

Cert. Vot.

Marcelo Loayza

MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO

Ced. U. No. 070092019-2

Cert. Vot.

Fernando Andres Loayza

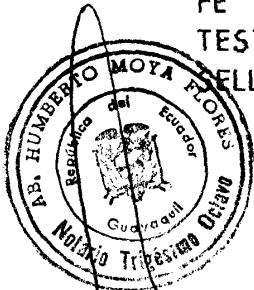
FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO

Ced. U. No. 070142020

Cert. Vot.

**EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN
FE DE ELO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE
ELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 26 DE ABRIL DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Que la presente queda anotada en el Registro
con el Nro. 424, inscrita
en esta fecha en el Registro
, con el Nro. 9.
Piñas, a 26 de abril del 2006.

LHM/Malg

Ab. Humberto Rubio Montalvo,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD